



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00014-00 Ejecutivo de Menor Cuantía.

Ejecutante: CARLOS FABIAN OSPINA LASPRILLA; Ejecutados: LAURA MARCELA SALAZAR GARCIA y otra.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el día 1 de marzo de 2021, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, allegó comunicación a través de la cual informa al Despacho que se encuentran debidamente inscrita la medida de embargo decretada mediante Auto Interlocutorio No.209 de febrero 18 de 2021, que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.382-24376 de propiedad, en cuota parte, de la demandada LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, abril 29 del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 621

Sevilla - Valle, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: COMISIONA SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: CARLOS FABIAN OSPINA LASPRILLA
EJECUTADO: LINA MARCELA SALAZAR GARCIA Y LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO
RADICACIÓN: 2021-00014-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble de propiedad en cuota parte de la ejecutada LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-24376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente inscrita, circunstancia que ha quedado acreditada mediante el certificado de tradición aportado por la Oficina de

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00014-00 Ejecutivo de Menor Cuantía.

Ejecutante: CARLOS FABIAN OSPINA LASPRILLA; Ejecutados: LAURA MARCELA SALAZAR GARCIA y otra.

Registro¹ procede entonces, esta Agencia Judicial, a continuar con el desarrollo del proceso ejecutivo que, en esta oportunidad, corresponde hacer efectivo el secuestro del bien inmueble aprisionado siendo necesario, para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que atienda este auxilio.

Finalmente, del análisis de la tradición del inmueble aprisionado se evidencia, en la anotación No.4, que existe garantía real hipotecaria en favor de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. razón por la cual se dispondrá su citación para que comparezca al proceso a efectos de que haga valer sus derechos, si fueren exigibles, tal como lo preceptúa el inciso 1 del Artículo 462 del Código General del Proceso que taxativamente dispone:

“Artículo 462. *Citación de acreedores con garantía real y acumulación de procesos*

Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los treinta días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso....”

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble, predio urbano casa de habitación con su correspondiente solar, ubicada en la Carrera 48 entre Calles 50 y 51 con nomenclatura No.50-37 en el municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido Matrícula Inmobiliaria No.**382-24376** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.767360100000001940009000000000 de propiedad de la demandada **LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO** con cedula de ciudadanía No.**29.810.224**.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la

¹ Visibles a folios 37 a 39 del presente cuaderno único.
Jcv

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00014-00 Ejecutivo de Menor Cuantía.

Ejecutante: CARLOS FABIAN OSPINA LASPRILLA; Ejecutados: LAURA MARCELA SALAZAR GARCIA y otra.

facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el Artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** – NIT 901217064-2, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No. 5-42 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 - 3163247375 – 3112822380 y correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com, y notifíquesele esta decisión como lo ordena el Artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.

QUINTO: Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que a través de su gestora judicial realice, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No.382-24376** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle, la notificación del acreedor con garantía real (hipotecario) **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** de acuerdo con la Anotación No.4 del 21 de noviembre de 2019; Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía de la Notaria Primera del círculo notarial de Sevilla-Valle, Escritura Publica No. 550 del 1 de noviembre de 2019.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00014-00 Ejecutivo de Menor Cuantía.
Ejecutante: CARLOS FABIAN OSPINA LASPRILLA; Ejecutados: LAURA MARCELA SALAZAR GARCIA y otra.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 051 DEL 03 DE MAYO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle